



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3598 DE 2018

(19 DIC. 2018)

Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación.

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación existe una vacante temporal en el empleo de Asesor código 1020 grado 08, del cual es titular José Lenin Galindo Urquijo, quien se encuentra en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción en otra entidad, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”.*

Que a su vez el artículo 25 ibídem, dispone que la provisión de los empleos por vacancia temporal, en los cuales el titular se encuentre en situaciones administrativas que impliquen la separación temporal del mismo, deberá efectuarse durante el tiempo que dure dicha situación, mediante encargo con servidores públicos de carrera; encargo que deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, dispone: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo...”.*

Que el Departamento Nacional de Planeación con fecha 29 de noviembre de 2016, expidió un lineamiento para la provisión de empleos mediante encargo VN-L01, en cumplimiento de lo establecido en las normas de empleo público, publicado en la intranet de la entidad en el sistema de gestión de calidad.

W.R.Q.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación"

Que mediante Resolución n° 2302 del 15 de agosto de 2018 se hace un encargo a JUAN PABLO CEPEDA DUARTE del empleo de Asesor código 1020 grado 08 en la planta del Departamento Nacional de Planeación, el cual aceptó mediante comunicación n° 20186630519142 de fecha 25 de septiembre de 2018.

Que mediante comunicación n° 20186630548982 de fecha 5 de octubre dirigida a la Secretaria General del DNP, el señor JUAN PABLO CEPEDA DUARTE solicitó una prórroga de posesión por 80 días hábiles, en respuesta a la solicitud con oficio n° 20186510166633 de fecha 9 de octubre de 2018 la Secretaria General del DNP le otorgó un término de cinco (05) días hábiles como plazo adicional para tomar posesión del correspondiente empleo.

Que a través de oficio n° 20186630603232 de fecha 31 de octubre el señor JUAN PABLO CEPEDA DUARTE declina la aceptación para el encargo en mención.

Que verificada nuevamente la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación y acorde con el lineamiento para la provisión de empleos mediante encargo, después de realizado el proceso de selección con los empleados con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente este cargo, se estableció que MARTHA YANILA SERNA CORTÉS, titular del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 15, cumple con todos los requisitos para ser encargada en el empleo, de acuerdo con el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, fijado el cuatro (04) de diciembre de 2018 y desfijado el seis (06) del mismo mes y año.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 648 de 2017 ibidem, dispone: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo. Encargar a MARTHA YANILA SERNA CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía n° 51.691.003 expedida en Bogotá, del empleo de Asesor código 1020 grado 08 de la Planta Global del Departamento Nacional de Planeación, por el término de la duración de la situación administrativa del titular del cargo, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.596.925,00), moneda corriente.

Parágrafo. MARTHA YANILA SERNA CORTÉS desempeñará sus funciones en la Subdirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal de la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación delegada en el Secretario General del DNP.

Artículo 2. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados para la vigencia del año 2018 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3518 del 04 de enero de 2018, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

Artículo 3. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

W.B.Q

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación"

Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017.

b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; está última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017.

c. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

19 DIC. 2018



GLORIA A. ALONSO M.

Proyectó: Luz Stella Veloza – Profesional Especializado Grupo Gestión de Personal.

Revisó: Wilma Buitrago Quintero, - Coordinadora Grupo Gestión de Personal. *WJL*

Victor Edward Cubillos – Abogado Contratista SGDTH.

g Aprobó: Ana Cecilia Salcedo Ballesteros – Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. *g*